

, 23 de SEPTIEMBRE de 1991.-

DEMANDA CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVA DE PLENA  
JURISDICCION.

El Licenciado Hernando Cornó, en representación de ELMER MIRANDA, para que se declare nula, por ilegal, la resolución # 151 de 19 de junio de 1990, dictada por el Ministro de Salud, acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.-

CONTESTACION DE  
LA DEMANDA.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Por este medio contestamos el traslado que se nos ha corrido de la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción que se dejó enunciada al margen superior de este escrito.

I. En cuanto a la pretensión del demandante.

El demandante pretende que se declare la nulidad, por ilegal, del acto administrativo contenido en la resolución No. 151 de 19 de junio de 1990, y del acto confirmatorio de la misma, este es, la resolución No. 057 de 30 de agosto de 1990, ambos suscritos por el Ministro de Salud; por el cual se declara insubsistente el nombramiento de su mandante en el Hospital Santo Tomás. Pretende además, que se ordene el reintegro de su poderdante a la posición que desempeñaba y se ordene el pago de los salarios dejados de percibir hasta cuando se haga efectivo su reintegro.

Esta Procuraduría considera que estas pretensiones deben ser denegadas ya que carecen de fundamento, por cuanto el acto de destitución del demandante no adolece de ninguno de los vicios de ilegalidad que se le imputan.

II. En cuanto a los hechos que sirven de fundamento a la pretensión del demandante.

PRIMERO: Este es un hecho notorio y como tal lo aceptamos.

SEGUNDO: Este hecho lo contestamos igual que el anterior.

TERCERO: Esto se colige del precepto constitucional contenido en el artículo 105 de la constitución; por tanto, lo aceptamos.

CUARTO: Este hecho no nos consta; por tanto, lo negamos.